San Lorenzo, 28 de junio de 2023.

DICTAMEN INFONA/UOC Nº 16/2023.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución DNCP N° 1208/2021, justificando los motivos y circunstancias que impidieron el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa N° 03/2023 – ID N° 429599, establecido para el primer cuatrimestre del año 2023.

En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes conforme a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES:

Según Resolución INFONA N° 123/2019, de fecha 28/02/2023, se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al Ejercicio 2023, estableciéndose en el Anexo de la misma, que la fecha estimada para el inicio del proceso licitatorio identificado con el ID N° 429585, fue programada para el mes de Abril del 2023.

Según Resolución DNCP N° 1208/2021, de fecha 05/04/2021, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

2. MOTIVOS:

La solicitud se realiza a los efectos de dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución DNCP N° 1208/2021; y a fin de desbloquear la posibilidad de carga del llamado pertinente.

3. FUNDAMENTOS:

El Art. Art. 10 (Decreto N° 2992/2019).- Contenido mínimo del Programa Anual de Contrataciones (PAC). El Programa Anual de Contrataciones contendrá, por lo menos, la siguiente: información: a) Tipo de bien a adquirir, servicio, consultoría u obra a contratar. b) Cantidad estimada del bien a adquirir, servicio, consultoría u obra a contratar. c) Estimación de costos globales por procedimiento de contratación, según el programa de inversiones y gastos del presupuesto aprobado.
d) Periodo estimado de la publicación de la convocatoria e) Otra información que disponga la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por reglamento. El contenido íntegro del Programa Anual de Contrataciones (PAC, debe ser divulgado a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

El Art. 3° de la Resolución DNCP N° 1208/2021, establece: "Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.".

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

José González Villalba
Encargado Interino
INFONA

4. JUSTIFICACIÓN:

En atención a lo mencionado en el Punto 2 del presente Dictamen; y considerando los fundamentos y normativas legales expuestas en el Punto 3 del presente Dictamen; a continuación se detalla la justificación del motivo por el cual no fue iniciado el proceso mencionado, conforme al siguiente detalle:

N° de Orden	Id	Descripción	Modalidad	Fecha Estimada
1	429599	Servicio de Auditoría Externa Impositiva y Financiera	Contratación Directa	03/04/2023

El llamado detallado precedentemente no fue comunicado en el plazo establecido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2023, en atención a que en ese entonces no se contaba con la suficiente disponibilidad presupuestaria, por lo que posterior a la aprobación de la reprogramación presupuestaria se comunica el presente proceso.

5. CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones justifica el motivo y las circunstancias que impidieron la comunicación del llamado mencionado dentro del plazo establecido en el PAC 2023.

Es mi dictamen.

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interino
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional